

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	390217
Número de orden de compra a modificar:	112274

Entidad compradora:	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Nombre del solicitante:	Gabriela Gongora Bermudez
Proveedor:	UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería IV

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-12-14 15:50:22

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2023-12-15	2024-03-09
Teléfono de la entidad		6015185858

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
102693	ASEO Y CAFETERIA 2023	CDP-14023	CDP	14023
Nueva	CDP	CDP-18423	CDP	18423
Nueva	VIGENCIA FUTURA	VF-122623	VF	122623

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	ays04--R14 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 1	6.0	Mes	2420321.00	CDP-14023	14521926.00
2	ays04--R14 - Jabón para loza 3 (Compra) - 4	6.0	Unidad	25563.00	CDP-14023	153378.00
3	ays04--R14 - Jabón de dispensador para manos 1 (Compra) - 10	6.0	Unidad	27294.40	CDP-14023	163766.40
4	ays04--R14 - Gel antibacterial para manos (Compra) - 1	6.0	Unidad	22290.74	CDP-14023	133744.44
5	ays04--R14 - Limpiador multiusos 1 (Compra) - 2	6.0	Unidad	14508.66	CDP-14023	87051.96
6	ays04--R14 - Líquido desengrasante (Compra) - 2	6.0	Unidad	17721.22	CDP-14023	106327.32
7	ays04--R14 - Detergente multiusos en polvo (Compra) - 2	6.0	Unidad	10292.46	CDP-14023	61754.76
8	ays04--R14 - Limpiador desinfectante para uso general 2 (Compra) - 2	6.0	Unidad	6911.16	CDP-14023	41466.96
9	ays04--R14 - Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra) - 4	6.0	Unidad	22611.40	CDP-14023	135668.40
10	ays04--R14 - Ambientador 2 (Compra) - 4	6.0	Unidad	33206.12	CDP-14023	199236.72
11	ays04--R14 - Limpiones 2 (Compra) - 6	6.0	Unidad	29482.26	CDP-14023	176893.56
12	ays04--R14 - Bayetilla 2 (Compra) - 6	6.0	Unidad	17969.28	CDP-14023	107815.68

13	ays04--R14 - Toalla en tela blanca para pisos por metro (repuesto de haraganes) (Compra) - 6	6.0	Unidad	37353.84	CDP-14023	224123.04
14	ays04--R14 - Escoba 1 (Compra) - 3	6.0	Unidad	9288.27	CDP-14023	55729.62
15	ays04--R14 - Trapero 2 (Compra) - 3	6.0	Unidad	17428.77	CDP-14023	104572.62
16	ays04--R14 - Mango madera trapero (Compra) - 6	6.0	Unidad	13295.82	CDP-14023	79774.92
17	ays04--R14 - Bolsas plásticas 1 (Compra) - 20	6.0	Unidad	13207.20	CDP-14023	79243.20
18	ays04--R14 - Bolsas plásticas 2 (Compra) - 20	6.0	Unidad	15568.20	CDP-14023	93409.20
19	ays04--R14 - Bolsas plásticas 3 (Compra) - 20	6.0	Unidad	15976.40	CDP-14023	95858.40
20	ays04--R14 - Bolsas plásticas 23 (Compra) - 20	6.0	Unidad	64729.40	CDP-14023	388376.40
21	ays04--R14 - Bolsas plásticas 24 (Compra) - 20	6.0	Unidad	49644.40	CDP-14023	297866.40
22	ays04--R14 - Bolsas plásticas 25 (Compra) - 20	6.0	Unidad	59627.60	CDP-14023	357765.60
23	ays04--R14 - Guantes 1 (Compra) - 6	6.0	Unidad	20642.64	CDP-14023	123855.84
24	ays04--R14 - Guantes 3 (Compra) - 6	6.0	Unidad	22926.24	CDP-14023	137557.44
25	ays04--R14 - Tapabocas 1 (Compra) - 10	6.0	Unidad	100216.20	CDP-14023	601297.20
26	ays04--R14 - Papel higiénico 1 (Compra) - 30	6.0	Unidad	47072.10	CDP-14023	282432.60
27	ays04--R14 - Papel higiénico 3 (Compra) - 30	6.0	Unidad	285170.70	CDP-14023	1711024.20

28	ays04--R14 - Toallas para manos 3 (Compra) - 30	6.0	Unidad	665983.50	CDP-14023	3995901.00
29	ays04--R14 - Vasos biodegradables 3 (Compra) - 60	6.0	Unidad	455151.00	CDP-14023	2730906.00
30	ays04--R14 - Mezclador 1 (Compra) - 2	6.0	Unidad	7070.36	CDP-14023	42422.16
31	ays04--R14 - Servilleta papel (Compra) - 4	6.0	Unidad	7645.08	CDP-14023	45870.48
32	ays04--R14 - Termo para café 1 (Compra) - 1	6.0	Unidad	30550.01	CDP-14023	183300.06
33	ays04--R14 - Termo para café 2 (Compra) - 2	6.0	Unidad	80983.28	CDP-14023	485899.68
34	ays04--R14 - Café 1 (Compra) - 30	6.0	Unidad	582132.00	CDP-14023	3492792.00
35	ays04--R14 - Azúcar 1 (Compra) - 30	6.0	Unidad	232776.00	CDP-14023	1396656.00
36	ays04--R14 - Aromática (Compra) - 20	6.0	Unidad	29123.40	CDP-14023	174740.40
37	ays04--R14 - Bebida de frutas (Compra) - 20	6.0	Unidad	181214.00	CDP-14023	1087284.00
38	ays04--R14 - Infusión frutal (Compra) - 20	6.0	Unidad	89277.80	CDP-14023	535666.80
39	ays04--R14 - Agua potable 4 (Compra) - 20	6.0	Unidad	299913.80	CDP-14023	1799482.80
40	ays04--R14 - Repuestos brillador 1 (Compra) - 4	6.0	Unidad	95673.96	CDP-14023	574043.76
41	ays04--R14 - Recogedor de basura 1 (Compra) - 2	6.0	Unidad	6377.46	CDP-14023	38264.76
42	ays04--R14 - Balde (Compra) - 2	6.0	Unidad	9814.44	CDP-14023	58886.64

43	ays04--R14 - Soporte para Botellón de agua (Compra) - 4	6.0	Unidad	88775.40	CDP-14023	532652.40
44	ays04--R14 - Carro exprimidor de trapero 1 (Compra) - 2	6.0	Unidad	155898.40	CDP-14023	935390.40
45	ays04--R14 - Escalera 2 (Arrendamiento) - 1	6.0	Unidad	12731.23	CDP-14023	76387.38
46	ays04--R14 - Punto Ecológico 4 (Compra) - 2	6.0	Unidad	464958.20	CDP-14023	2789749.20
47	ays04--R14 - Papelera 1 (Compra) - 5	6.0	Unidad	257668.85	CDP-14023	1546013.10
48	ays04--R14 - Señales peatonales de prevención y atención 2 (Compra) - 4	6.0	Unidad	46213.00	CDP-14023	277278.00
49	ays04--R14 - Dispensador de toallas de manos 1 (Compra) - 4	6.0	Unidad	394955.56	CDP-14023	2369733.36
50	ays04--R14 - Greca para tintos 3 (Arrendamiento) - 1	6.0	Unidad	76067.98	CDP-14023	456407.88
51	ays04--R14 - Horno microondas de tipo industrial (Arrendamiento) - 1	6.0	Unidad	195772.62	CDP-14023	1174635.72
52	ays04--R14 - Recargo por Trabajo nocturno	1.0	Unidad	0.00	CDP-14023	0.00
53	ays04--R14 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	CDP-14023	0.00
54	ays04--R14 - AIU	1.0	Unidad	4732228.09	CDP-14023	4732228.09
55	ays04--R14 - IVA	1.0	Unidad	899123.34	CDP-14023	899123.34

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	ays04--R14 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 1	9.00	Mes	2420321.00	CDP-14023	21782889.00
Editado	2	ays04--R14 - Jabón para loza 3 (Compra) - 4	8.00	Unidad	25563.00	CDP-14023	204504.00
Editado	3	ays04--R14 - Jabón de dispensador para manos 1 (Compra) - 10	8.00	Unidad	27294.40	CDP-14023	218355.20
Editado	4	ays04--R14 - Gel antibacterial para manos (Compra) - 1	8.00	Unidad	22290.74	CDP-14023	178325.92
Editado	5	ays04--R14 - Limpiador multiusos 1 (Compra) - 2	8.00	Unidad	14508.66	CDP-14023	116069.28
Editado	6	ays04--R14 - Líquido desengrasante (Compra) - 2	8.00	Unidad	17721.22	CDP-14023	141769.76
Editado	7	ays04--R14 - Detergente multiusos en polvo (Compra) - 2	8.00	Unidad	10292.46	CDP-14023	82339.68
Editado	8	ays04--R14 - Limpiador desinfectante para uso general 2 (Compra) - 2	8.00	Unidad	6911.16	CDP-14023	55289.28
Editado	9	ays04--R14 - Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra) - 4	8.00	Unidad	22611.40	CDP-14023	180891.20
Editado	10	ays04--R14 - Ambientador 2 (Compra) - 4	8.00	Unidad	33206.12	CDP-14023	265648.96

Editado	11	ays04--R14 - Limpiones 2 (Compra) - 6	8.00	Unidad	29482.26	CDP-14023	235858.08
Editado	12	ays04--R14 - Bayetilla 2 (Compra) - 6	8.00	Unidad	17969.28	CDP-14023	143754.24
Editado	13	ays04--R14 - Toalla en tela blanca para pisos por metro (repuesto de haraganes) (Compra) - 6	8.00	Unidad	37353.84	CDP-14023	298830.72
Editado	14	ays04--R14 - Escoba 1 (Compra) - 3	8.00	Unidad	9288.27	CDP-14023	74306.16
Editado	15	ays04--R14 - Trapero 2 (Compra) - 3	8.00	Unidad	17428.77	CDP-14023	139430.16
Editado	16	ays04--R14 - Mango madera trapero (Compra) - 6	8.00	Unidad	13295.82	CDP-14023	106366.56
Editado	17	ays04--R14 - Bolsas plásticas 1 (Compra) - 20	8.00	Unidad	13207.20	CDP-14023	105657.60
Editado	18	ays04--R14 - Bolsas plásticas 2 (Compra) - 20	8.00	Unidad	15568.20	CDP-14023	124545.60
Editado	19	ays04--R14 - Bolsas plásticas 3 (Compra) - 20	8.00	Unidad	15976.40	CDP-14023	127811.20
Editado	20	ays04--R14 - Bolsas plásticas 23 (Compra) - 20	8.00	Unidad	64729.40	CDP-14023	517835.20
Editado	21	ays04--R14 - Bolsas plásticas 24 (Compra) - 20	8.00	Unidad	49644.40	CDP-14023	397155.20
Editado	22	ays04--R14 - Bolsas plásticas 25 (Compra) - 20	8.00	Unidad	59627.60	CDP-14023	477020.80
Editado	23	ays04--R14 - Guantes 1 (Compra) - 6	8.00	Unidad	20642.64	CDP-14023	165141.12

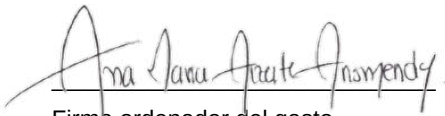
Editado	24	ays04--R14 - Guantes 3 (Compra) - 6	8.00	Unidad	22926.24	CDP-14023	183409.92
Editado	25	ays04--R14 - Tapabocas 1 (Compra) - 10	8.00	Unidad	100216.20	CDP-14023	801729.60
Editado	26	ays04--R14 - Papel higiénico 1 (Compra) - 30	8.00	Unidad	47072.10	CDP-14023	376576.80
Editado	27	ays04--R14 - Papel higiénico 3 (Compra) - 30	8.00	Unidad	285170.70	CDP-14023	2281365.60
Editado	28	ays04--R14 - Toallas para manos 3 (Compra) - 30	8.00	Unidad	665983.50	CDP-14023	5327868.00
Editado	29	ays04--R14 - Vasos biodegradables 3 (Compra) - 60	8.00	Unidad	455151.00	CDP-14023	3641208.00
Editado	30	ays04--R14 - Mezclador 1 (Compra) - 2	8.00	Unidad	7070.36	CDP-14023	56562.88
Editado	31	ays04--R14 - Servilleta papel (Compra) - 4	8.00	Unidad	7645.08	CDP-14023	61160.64
Editado	32	ays04--R14 - Termo para café 1 (Compra) - 1	8.00	Unidad	30550.01	CDP-14023	244400.08
Editado	33	ays04--R14 - Termo para café 2 (Compra) - 2	8.00	Unidad	80983.28	CDP-14023	647866.24
Editado	34	ays04--R14 - Café 1 (Compra) - 30	8.00	Unidad	582132.00	CDP-14023	4657056.00
Editado	35	ays04--R14 - Azúcar 1 (Compra) - 30	8.00	Unidad	232776.00	CDP-14023	1862208.00
Editado	36	ays04--R14 - Aromática (Compra) - 20	8.00	Unidad	29123.40	CDP-14023	232987.20
Editado	37	ays04--R14 - Bebida de frutas (Compra) - 20	8.00	Unidad	181214.00	CDP-14023	1449712.00
Editado	38	ays04--R14 - Infusión frutal (Compra) - 20	8.00	Unidad	89277.80	CDP-14023	714222.40

Editado	39	ays04--R14 - Agua potable 4 (Compra) - 20	8.00	Unidad	299913.80	CDP-14023	2399310.40
Editado	40	ays04--R14 - Repuestos brillador 1 (Compra) - 4	8.00	Unidad	95673.96	CDP-14023	765391.68
Editado	41	ays04--R14 - Recogedor de basura 1 (Compra) - 2	8.00	Unidad	6377.46	CDP-14023	51019.68
Editado	42	ays04--R14 - Balde (Compra) - 2	8.00	Unidad	9814.44	CDP-14023	78515.52
Editado	43	ays04--R14 - Soporte para Botellón de agua (Compra) - 4	8.00	Unidad	88775.40	CDP-14023	710203.20
Editado	44	ays04--R14 - Carro exprimidor de trapero 1 (Compra) - 2	8.00	Unidad	155898.40	CDP-14023	1247187.20
Editado	45	ays04--R14 - Escalera 2 (Arrendamiento) 1	8.00	Unidad	12731.23	CDP-14023	101849.84
Editado	46	ays04--R14 - Punto Ecológico 4 (Compra) - 2	8.00	Unidad	464958.20	CDP-14023	3719665.60
Editado	47	ays04--R14 - Papelera 1 (Compra) - 5	8.00	Unidad	257668.85	CDP-14023	2061350.80
Editado	48	ays04--R14 - Señales peatonales de prevención y atención 2 (Compra) - 4	8.00	Unidad	46213.00	CDP-14023	369704.00
Editado	49	ays04--R14 - Dispensador de toallas de manos 1 (Compra) - 4	8.00	Unidad	394955.56	CDP-14023	3159644.48
Editado	50	ays04--R14 - Greca para tintos 3 (Arrendamiento) 1	8.00	Unidad	76067.98	CDP-14023	608543.84

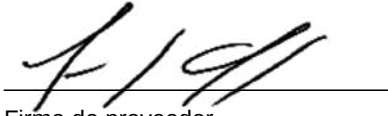
Editado	51	ays04--R14 - Horno microondas de tipo industrial (Arrendamiento) 1	8.00	Unidad	195772.62	CDP-14023	1566180.96
Editado	54	ays04--R14 - AIU	1.00	Unidad	6503263.13	CDP-14023	6503263.13
Editado	55	ays04--R14 - IVA	1.00	Unidad	1235619.99	CDP-14023	1235619.99

Detalle o justificación de la aclaración

Para prestación del servicios de Aseo y Cafetería la vigencia 2023 estará respaldada con el CDP número 18423 y para la vigencia 2024 se apalancará con la aprobación de vigencias futuras para funcionamiento oficio No 2-2023-063976 (122623), expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 29/11/2023 y se prorrogará hasta el 16 de abril de 2024, con el propósito de garantizar el servicio a partir del 16 de diciembre de 2023



Firma ordenador del gasto
Nombre: Ana Maria Alzate Arismendy
Documento: 43.916.435



Firma de proveedor
Nombre: HUGO NICOLAS USME HOYOS
Documento: 70.952.636

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

Dependencia Solicitante	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Código PABS	10-SA-AM-392803
Fecha	DICIEMBRE 2023

1. Marco Legal

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece que el contrato estatal es un acto jurídico generador de obligaciones de aquellos previstos en las normas civiles y comerciales, en normas especiales, en aquellos productos de la autonomía de la voluntad y en los que particularmente regula el estatuto de contratación; a su vez el inciso 2° del artículo 40° de la ley 80 de 1993 establece: “ las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales”.

Por otro lado la Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 25 de abril del 2012 referente a la modificación de los contrato estales señalo lo siguiente: “(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.1 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones” (negrilla fuera del texto).

De acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: “*Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.*”

Referente a los contenidos del contrato estatal y sus elementos Expósito Vélez (2013 págs. 108- 111 y 166-169) que el artículo 32, en conjunto con el inciso 2° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

cual *“las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, permite inferir que las mismas pueden celebrar todos aquellos contratos que se enmarquen dentro de su libre autonomía. Además, en el inciso 3° del mencionado artículo 40 se autoriza expresamente que el contenido de los contratos podrá incluir las modalidades, condiciones que las partes consideren necesarias y convenientes de acuerdo con las normas de derecho privado, el principio de la autonomía de la voluntad y las peculiaridades en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública siempre que ellas sean indispensables para la adecuada ejecución del objeto requerido”.*

Teniendo en consideración lo expuesto, se encuentra viable la presente adición y prórroga, por cuanto el contrato se suscribió de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3°, 32 y 40 de dicho estatuto.

“Artículo 3°. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibídem: *“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)”

En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que *“...la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato.”*



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: “(...) *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones*”.

Finalmente, frente a las modificaciones de adición de los contratos debe atenderse a lo dispuesto en el inciso primero del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala:

“(...) **PARÁGRAFO.** (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)”

Por lo expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, se fundamenta la viabilidad jurídica de adicionar la Orden de Compra No 112274 con numero interno de contrato ANT 2023-4730 ante la necesidad de la continuidad del servicio.

2. Objeto

2.1 Objeto	Contratar el servicio integral de Aseo y cafetería para las sedes de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT a Nivel Nacional. Región 14 Quibdó (Orden de Compra No. 112274 consecutivo ANT - 20234730 Sede Quibdó).
2.2 Valor Inicial Contrato/convenio	El valor de la presente Orden de Compra será hasta por la suma CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$52.953.632,29) , incluido IVA y demás impuestos, tasas, o contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
2.3 Forma de Pago/desembolso/aporte	Se pagará de acuerdo con lo Establecido en el Acuerdo Marco de Precios Clausula No 11. Cláusula 11 Facturación y Pago: El Proveedor deberá presentar mensualmente la factura a la Entidad Compradora del valor integral de los servicios prestados de Aseo y Cafetería indicando con claridad: (i) el precio del servicio del personal, (ii) el precio de los Bienes de Aseo y Cafetería, (iii) precio del Servicio Especial requerido; (iv) el AIU; (v) descuento por ANS conforme al Anexo 5 y (vi) el IVA aplicable. La primera factura debe incluir la prestación del servicio durante el primer mes, contado a partir de la fecha



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

de inicio pactada entre la Entidad Compradora y el Proveedor; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para el cálculo de recargos ocasionales por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo, el Proveedor debe aplicar al valor del servicio de los operarios, los recargos por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo de acuerdo con la normativa aplicable.

El Proveedor debe facturar mensualmente el Servicio Integral de Aseo y Cafetería y presentar las facturas en la dirección y forma indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El supervisor de la Entidad Compradora debe solicitar y verificar la evidencia del pago del salario y aportes al Sistema de Seguridad Social de los operarios dedicados a prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en sus instalaciones, para el pago de la última factura, es necesario que el proveedor aporte los soportes documentales que evidencien que se encuentra a paz y salvo con el pago de la liquidación del o los trabajadores que prestaron el servicio en la Orden de Compra, o en su defecto el certificado emitido por el revisor fiscal o representante legal que demuestre la continuidad de la relación laboral con los trabajadores posterior a la terminación de la Orden de Compra.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones civiles y comerciales aplicables en la materia. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben **APROBAR** o **RECHAZAR** la factura dentro



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al rechazo; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los bienes o servicios efectivamente entregados y prestados.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo establecido previamente, y según las disposiciones de la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 *“Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación”* se establecen el ámbito de aplicación de la misma y particularmente lo dispuesto en el artículo 3¹.

Se dará aplicación de los tiempos máximos establecidos previamente para todas las empresas según lo dispuesto en la mencionada ley, quedando exentas de dichos tiempos las empresas catalogadas como «gran empresa»; sin perjuicio de las modificaciones, actualizaciones y/o derogaciones de la norma en cita.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a **60 DÍAS CALENDARIO**, el Proveedor puede suspender la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería y las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta realice el pago.

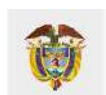
En el evento de incumplimiento en el pago al proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco la Entidad Compradora aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el

¹ “**ARTÍCULO 3°. Obligación de Pago en Plazos Justos.** En aplicación del principio de buena fe contractual contemplado en el artículo 871 de Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) se adopta como deber de todos los comerciantes y de quienes sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término que se pactará para el primer año de entrada en vigencia de la presente ley de **máximo 60 días calendario** y a partir del segundo año, **máximo 45 días calendario improrrogables** a partir de entrada en vigencia de la ley, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios.” (Negrilla fuera de texto).



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

	valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.				
2.4 Plazo de ejecución del Contrato/Convenio	El plazo de ejecución de la orden de compra será hasta el 15 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (hecho que aconteció el 05 de julio de 2023).				
3. Justificación Técnica					
3.1 Descripción de la Necesidad	La Subdirección Administrativa y Financiera, es la responsable de adelantar la contratación de servicios transversales para el correcto funcionamiento de la Entidad en condiciones de operación óptimas de limpieza y salubridad para los funcionarios y contratistas en el desarrollo de las actividades a cargo de la ANT, en virtud de lo anterior la Agencia durante el mes de abril de 2023, adelantó a través de una de las tipologías de agregación de demanda (esto es AMP), el procedimiento de selección establecido en el Acuerdo Marco No. CCE-126-2023 para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, cuyo objeto es: <i>“El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras”</i>, adjudicándose a la UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4, derivando en la Orden de Compra No 112274, numero interno ANT - 20234730, suscrita el 28 de junio de 2023, por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$52.953.632,29), incluido IVA y demás impuestos, tasas, o contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, hasta el 15 de diciembre de 2023, para la prestación del servicio integral de Aseo y cafetería de la Sede en la ciudad de Quibdó de la Agencia Nacional de Tierras. En la actualidad la Orden de Compra suscrita con la UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4, presenta una ejecución financiera del 37% y material del 43%, teniendo en cuenta que el servicio integral se ha venido prestando de manera permanente en las sedes de la ANT en la Ciudad de Quibdó durante la presente vigencia, a continuación, se relaciona la facturación durante los meses de abril a octubre de 2023, estando en trámite la facturación de noviembre, lo cual se detalla, así: <table> <tr> <th>PERIODO FACTURADO</th><th>VALOR</th></tr> <tr> <td>Julio</td><td>631.946,00</td></tr> </table>	PERIODO FACTURADO	VALOR	Julio	631.946,00
PERIODO FACTURADO	VALOR				
Julio	631.946,00				



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

Agosto	7.231.410,00
Septiembre	8.825.606,00
Octubre	3.026.775,00
TOTAL PAGADO	19.715.737,00

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Orden de Compra tiene un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2023, se hace indispensable garantizar la continuidad del servicio de aseo y cafetería en el cumplimiento de las funciones administrativas y particularmente en la necesidad de contar con espacios limpios para garantizar condiciones mínimas de operación en la Agencia en términos de salubridad, limpieza y aseo general de la sede de Quibdó, con los insumos incluidos tanto en productos de limpieza como de cafetería para ofrecer bebidas calientes y frías a los funcionarios, contratistas y visitantes, lo cual redundará en el correcto funcionamiento de la Entidad en cada una de sus sedes de forma permanente.

Teniendo en consideración lo señalado y atendiendo que la prestación del servicio de aseo y cafetería es permanente, debemos garantizar que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal, en razón a ello, se debe velar por la efectiva prestación del servicio en el tránsito de vigencias a efecto de contar con el servicio de aseo y cafetería en los primeros meses de la vigencia 2024, amparados en la autorización de vigencias futuras expedidas por el Ministerio de Hacienda; mientras se adelanta el proceso de selección en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, que conlleve a la contratación del servicio para el resto de la vigencia 2024, como ya se había expuesto ante la necesidad continua de contar el servicio de aseo y cafetería en las sedes de la Agencia..

En tal sentido la Subdirección solicitó a través del oficio con radicado No. 202362015439871 del 17 de noviembre de 2023 al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la aprobación de vigencias futuras ordinarias para la adición y prórroga de las Órdenes de Compra de Aseo y Cafetería, solicitud sobre la cual la Agencia recibió concepto favorable a través de comunicación con radicado No. 2-2023-063976 de fecha 29 de noviembre de 2023.

Con base en la necesidad y de acuerdo con lo expuesto, se hace necesario modificar la mencionada orden de compra en los siguientes términos:

1. Prorrogar el plazo de ejecución de la orden de compra, a partir del 16 de diciembre de 2023 hasta el 09 de marzo de 2024.
2. Adicionar la Orden de Compra en la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS**



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. (\$20.943.457,50), suma que equivale a 18.1 SMMLV.

La suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE. (\$1.354.170)**, para a apalancar los servicios de aseo y cafetería del periodo comprendido entre el 16 y el 30 de diciembre de 2023, con cargo a recursos de la vigencia 2023, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No 18423 de fecha 2023-10-26, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

La suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$19.589.288), para cubrir los servicios de aseo y cafetería a partir del 1 de enero hasta el 09 de marzo de 2024, amparados en la aprobación de vigencia futura No.2-2023-063976 del 29 de noviembre de 2023.

Como se evidencia el valor a adicionar **NO** sobrepasan el 50% del valor inicial de la Orden de Compra expresado en SMMLV como se expone a continuación:

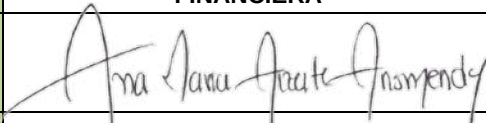
Valor inicial orden de compra (100%)	52.953.632,29 que corresponde a 45,6 SMMLV
Valor máximo permitido adicionar (50%)	26.476.816 que corresponde a 22,8 SMMLV

Es de señalar que cada año Colombia Compra Eficiente publica una circular mediante la cual informa los porcentajes de incrementos autorizados por IPC y salarios, para aplicar a las órdenes de compra suscritas mediante Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería, por lo cual estos porcentajes proyectados pueden variar, para lo cual se realizarán las modificaciones correspondientes en la vigencia 2024.

Teniendo en cuenta el valor de la adición, el valor total de la Orden de Compra asciende a la suma de SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$73.897.089,79) incluido IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, suma que será ejecutada en las mismas condiciones inicialmente pactadas en el contrato en comento, en este mismo sentido el contratista ha sido consultado a través del supervisor con el fin de garantizar la capacidad de ejecución de los recursos a adicionar dentro de los estándares de eficiencia, eficacia y oportunidad establecidos inicialmente.

El contratista a la fecha ha venido cumpliendo con las obligaciones contractualmente establecidas por lo que es procedente la adición y prórroga.

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

3.2 Valor inicial del Contrato /	CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$52.953.632,29)		
3.3 Porcentaje de avance de Ejecución	El porcentaje de ejecución financiera del contrato es del 37% y material del 43%		
3.4 Valor de la Adición	El valor de la adición asciende a la suma de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. (\$20.943.457,50), amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No 18423 de fecha 2023-10-26 y la aprobación de vigencia futura No.2-2023-063976 del 29 de noviembre de 2023. Con un plazo de ejecución hasta el 9 de marzo de 2024. Para un valor total de la orden de compra de SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$73.897.089,79)		
4. Supervisor			
SUPERVISOR 1		SUPERVISOR 2	
Nombre:	ANA MARÍA ÁLZATE ARSIMENDY	Nombre:	
Cargo:	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Cargo:	
Firma:		Firma:	
Dependencia:		Dependencia:	

Elaboró: Maffy Espitia - Contratista SAF
 Revisó: Alexandra Quintero – Contratista SAF
 Andrea Acosta Bello -Contratista SAF




**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL**

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:MHjrojas

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:17-17-00

Fecha y Hora Sistema:2023-10-26-3:08 p. m.

JAIME JAVIER ROJAS QUIROGA

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”										
Numero:	18423	Fecha Registro:	2023-10-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	62.907.366,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	62.907.366,00	Saldo x Comprometer:	62.907.366,00	Vr. Bloqueado	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	18623	Fecha Registro:	2023-10-26	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF						
Total:						62.907.366,00	0,00	62.907.366,00	62.907.366,00	0,00
Objeto:	APALANCAR LA VIGENCIA FUTURA PARA AMPARAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA DE LAS INSTALACIONES DE LA ANT A NIVEL NACIONAL									

Firma Responsable

ANA MARIA ALZATE ARISMENDY



Autorizacion de Vigencias Futuras

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:
Usuario Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

MHjrojas

17-17-00

2023-12-05-5:52 p. m.

JAIME JAVIER ROJAS QUIROGA

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS										
Número:	122623	Fecha Registro:	2023-11-29	Unidad / Subunidad ejecutora:		17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT				
Estado:	Generada	Tipo Moneda.:	Pesos	Nro Solicitud:		823	Fecha Solicitud:	2023-10-26		
Tipo de Vigencia Futura:		Ordinaria		Aval Fiscal:		NO				
Valor Inicial:	948.409.042,00		Valor Operaciones:		Valor Total:		948.409.042,00	Saldo No Utilizado:	948.409.042,00	
DETALLE AUTORIZACION POR AÑO										
Posicion Catálogo de Gasto			Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			Nación				948.409.042,00		948.409.042,00	948.409.042,00
Año Fiscal	2024	Totales por año:				948.409.042,00		948.409.042,00	948.409.042,00	
DATOS ADMINISTRATIVOS										
Número Doc Soporte:	2-2023-063976			Fecha Doc. Soporte:		2023-11-29	Tipo Doc. Soporte:	OFICIO		
Notas Doc. Soporte:	Servicio de aseo y cafetería para la sede Central y las distintas Unidades de Gestión Territorial a nivel nacional.									

Firma Responsable.

ANA MARIA ALZATE ARISMENDY - 43916435



Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

5.2.0.2. Grupo de Desarrollo Productivo.

Doctor

GERARDO VEGA MEDINA

Director

Agencia Nacional de Tierras - ANT

Calle 43 No. 57 – 41 CAN

Bogotá D. C.



Radicado: 2-2023-063976

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2023 09:55

Radicado entrada 1-2023-102393/102418

No. Expediente 1940/2023/SITPRES y 1941/2023/SITPRES

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras
ordinarias para Funcionamiento.

Estimado doctor Vega:

En atención a las solicitudes formuladas mediante comunicaciones No. 202362015439611 y No. 202362015439871 del 17 de noviembre de 2023, así como lo dispuesto por Estatuto Orgánico del Presupuesto, el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS-, le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras ordinarias, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN: 17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
CUENTA: 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2024	Nación	\$ 6.236.744.746
2025	Nación	\$ 2.794.885.420

La autorización de los cupos de vigencias futuras, según lo manifestado por esa Agencia, se requiere para llevar a cabo la adición y prorroga en la vigencia 2024, del servicio integral de aseo y cafetería para la Sede Central (Bogotá) y las distintas Unidades de Gestión Territorial a nivel nacional; así como para la suscripción contractual hasta el mes de junio de 2025, del servicio de arrendamiento de inmuebles, de las 32 sedes de la Agencia Nacional de Tierras – ANT a nivel nacional.

La Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante comunicaciones No. 2023-160-022993-1 y No. 2023-160-022998-1 del 16 de noviembre de 2023, emitió concepto técnico económico favorable para la autorización de cupos de vigencias futuras a esa Agencia, los

cuales cuentan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 18423 y No. 19023 del 26 de octubre y 7 de noviembre de 2023 respectivamente, expedidos por la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, los cuales amparan la contratación a suscribir en la presente vigencia fiscal.

Los recursos necesarios para garantizar los cupos de vigencias futuras se encuentran previstos en el proyecto de Ley 057 de 2023 (Cámara) y 079 de 2023 (Senado) *“Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024”*, aprobado por el Honorable Congreso de la República el pasado 18 de octubre, consistentes con las cifras del Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente y el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2024 - 2027 del Sector de Agricultura y Desarrollo Rural, respecto a la Agencia Nacional de Tierras - ANT, conforme lo establece la Ley 819 de 2003.

En tal sentido, cabe señalar que, con los cupos de vigencias futuras autorizados, se inflexibiliza en un 4,95% el monto del presupuesto de funcionamiento con recursos nación dispuesto para el Sector de Agricultura y Desarrollo Rural para el año 2024, por lo tanto, corresponde a esa Agencia en el marco de su autonomía presupuestal, priorizar los recursos para atender el resto de las obligaciones por este concepto de gasto en dicha vigencia.

En todo caso, corresponde a esa Agencia implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, considere conveniente para alcanzar los objetivos de austeridad del gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública, contenidos en los Decretos 1068 de 2015 y 444 de 2023.

La ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso; así mismo, cabe anotar que esa Agencia es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto No. 412 de 2018.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Copia: Doctor **Andres Fuerte Posada**, Jefe Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Carrera 8 No. 12B -31 Piso 5, Bogotá, D.C

REVISÓ: Afranio L. Restrepo V. / William Sánchez R.

ELABORÓ: Erika T. Ayala A.

Firmado digitalmente por:CLAUDIA